

JOSE RUBEN SANCHEZ LOPEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/359/2018 de fecha 29 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 02 de Julio de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 15 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Rústico sin nombre de los que se dividió el Rancho de Chichicaxtla	Aquixtla	Puebla	José Rubén Sánchez López

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rústico sin nombre de los que se dividió el Rancho de Chichicaxtla

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	604427.97	2182977.29
2	604564.34	2182597.81
3	604405.41	2182519.52
4	604261.98	2182883.34
5	604320.63	2182946.37

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Rústico sin nombre de los que se dividió el Rancho de Chichicaxtla	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	02/07/28





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3022/2018

BITÁCORA: 21/F5-0335/04/18

Puebla, Puebla, 03 de Julio de 2018

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Rústico sin nombre de los que se dividió el Rancho de Chichicaxtla	7.4901	6.95	6.82

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Rústico sin nombre de los que se dividió el Rancho de Chichicaxtla	6.81 (seis punto ochenta y uno)	869.41 (ochocientos sesenta y nueve punto cuarenta y uno)

Nombre del predio: Rústico sin nombre de los que se dividió el Rancho de Chichicaxtla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/07/18 - 02/07/19	Abies sp.	1.11	10.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/18 - 02/07/19	Otras hojosas	1.11	4.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/18 - 02/07/19	Pinus sp.	1.11	155.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/18 - 02/07/19	Quercus sp.	1.11	24.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/07/20 - 02/07/21	Abies sp.	1.11	10.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/07/20 - 02/07/21	Otras hojosas	1.11	4.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/07/20 - 02/07/21	Pinus sp.	1.11	155.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/07/20 - 02/07/21	Quercus sp.	1.11	24.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	03/07/22 - 02/07/23	Abies sp.	1.11	10.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	03/07/22 - 02/07/23	Otras hojosas	1.11	4.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	03/07/22 - 02/07/23	Pinus sp.	1.11	155.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	03/07/22 - 02/07/23	Quercus sp.	1.11	24.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	03/07/24 - 02/07/25	Abies sp.	1.12	20.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	03/07/24 - 02/07/25	Otras hojosas	1.12	.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	03/07/24 - 02/07/25	Pinus sp.	1.12	97.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	03/07/24 - 02/07/25	Quercus sp.	1.12	12.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	03/07/26 - 02/07/27	Abies sp.	2.36	48.74	Metros cúbicos v.t.a.
9	03/07/26 - 02/07/27	Otras hojosas	2.36	2.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	03/07/26 - 02/07/27	Pinus sp.	2.36	81.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	03/07/26 - 02/07/27	Quercus sp.	2.36	22.1	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MANUEL MORALES MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.



74

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	742MM

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Rústico sin nombre de los que se dividió el Rancho de Chichicaxtla	S-21-016-RUS-004/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Las especies a aprovechar con la presente autorización serán las siguientes: Pinus patula, Pinus ayacahuite, Pinus teocote, Abies religiosa, Quercus laurina, Quercus rugosa, Alnus acuminata, Arbutus xalapensis, Buddleja cordata, Prunus capuli y Salix paradoxa.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3022/2018

BITÁCORA: 21/F5-0335/04/18

Puebla, Puebla, 03 de Julio de 2018

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL


LIC. DANIEL ESCOBEDO MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
L. M. DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

